



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Gestión Ambiental
y del Riesgo de Desastres



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°521-2023-MPLP/GGAYRD

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

Tingo María, 13 de noviembre del 2023.

INFORME FINAL INSTRUCTORA: 002-2023-SGA-GGAYRD-MPLP/TM

REPRESENTANTE LEGAL : EDSON MARTÍN ZUMAETA FLORES

DOMICILIO : Esquina entre la Av. Enrique Pimentel 399 y el Jr. 28 de julio.

NOMBRE COMERCIAL : "LA CASA DEL MADERO COMPANY S.R.L.

RUC : N° 20607312410.

ACTIVIDAD : VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

VISTO;

El informe final instructora N° 002-2023-SGA-GGAYRD-MPLP/TM, de fecha 08 de nombre del 2023, remitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental, solicitando evaluar la sanción respectiva contra el administrado **EDSON MARTÍN ZUMAETA FLORES**, propietario del establecimiento denominado "**LA CASA DEL MADERERO**", con razón social **LA CASA DEL MADERERO COMPANY S.R.L.**, con RUC N° **20607312410**, ubicado en la **Esquina entre la Av. Enrique Pimentel 399 y el Jr. 28 de julio**, del Distrito Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, por tala de árbol se encuentra tipificado en el **CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) CON EL CÓDIGO 03-900 SGGCYP.**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades - ley número 27972, concordante con el artículo 194 de la constitución política del Estado, modificado por la ley número 2768 - ley de reforma constitucional del capítulo XVI sobre descentralización.

Que, Asimismo, con lo establecido en los incisos 68 del artículo 195 de la constitución política del Estado las municipalidades son órganos del gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales, de conformidad con lo establecido en el numeral 83 numeral 3.6 de la Ley Orgánica de municipalidades ley N° 27972, en materia de abastecimiento, comercialización de productos y servicios, las municipalidades ejercen la siguiente función "otorgar licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de funcionamiento y los formatos autorizados de declaración jurada " están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades".

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de municipalidades señala: "las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea la responsabilidad civil, penales a que hubiere lugar. Seguido las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, Estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Seguido las autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, y movilización de productos y Obras.

Ordenanza Municipal N° 11-2022-MPLP, artículo NOVENO – DE LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y SANCIÓN, señal que para "efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción a toda conducta que, por acción u omisión, implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales que establecen obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, debidamente tipificadas en el Cuadro Único de infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Artículo DECIMO -SANCIÓN ADMINISTRATIVA es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, derivada de la verificación de la comisión u omisión de una conducta por parte de los administrados sean personas naturales o jurídicas, que omiten disposiciones administrativas de competencia municipal, cuya finalidad es impedir que la conducta enfrascara continúe desarrollándose en perjuicio del interés colectivo, o reponer las cosas al estado anterior de la infracción, según corresponda. Las disposiciones municipales administrativas son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la multa administrativa y medidas complementarias son impuestas independientemente de



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°521-2023-MPLP/GGAYRD

las obligaciones son impuestas independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal conforme corresponda.

INFORME N° 1296-2023-SGPMFYA – GSM. TM, de fecha 15 de setiembre de 2023, el mismo que contiene el informe N° 099-2023 – EAV-CAPA, - SGPMFYCL-MPLP/TM, se advierte que fecha 01 de setiembre de 2023, a las 14:50 Pm, el personal de la policía Municipal, fiscalizador y control en compañía de la Subgerencia de Gestión Ambiental realizaron una intervención al establecimiento denominado **“LA CASA DEL MADERERO”**, con razón social **LA CASA DEL MADERERO COMPANY S.R.L.**, ubicado en la Esquina entre la Av. Enrique Pimentel 399 y el Jr. 28 de julio del **Distrito Rupa Rupa**, provincia de **Leoncio Prado** y departamento de **Huánuco**, donde se constató que habían talado un **“árbol de especie Ficus Benjamina, conocido como Ficus de hoja pequeña, y el segundo árbol de especie Terminalia Cattapa conocido como almendro malabar o almendro de los trópicos”**, el mismo que lo dejaron medio cortar y/o talar, los presuntos responsables fueron los señores identificados como **Franklin Oliver Sinti Salazar, con DNI N° 43784846 y Cesar Deyvi Panaifo Pinedo con DNI N° 45742825**, los mismo que al momento de la intervención manifestaron que por falta de conocimiento realizaron cuya acción ya que ellos son solo trabajadores y que recibieron la orden del dueño del establecimiento denominado **“LA CASA DEL MADERERO”** para cortar los dos árboles. Ante estos hechos estaría incurriendo en falta tipificado en el cuadro único de infracciones y sanciones (CUI), con el código 03-900 SGCAYP, por sustraer o talar, podar directa o indirectamente árboles, plantas u otros elementos decorativos naturales en áreas públicas sin la debida autorización municipal, afectando de cuatro (04) hasta 20 metros cuadrados de gradualidad leve, con multa de 15% de una UIT.

INFORME N° 091-2023-ASMM-SGPM-FYC-MPLP-TM, de fecha 11 de setiembre del 2023, el mismo que contiene el acta de fiscalización N° 004666 de fecha 11 de setiembre del 2023, mediante el cual se advierte que al momento de la fiscalización se encontraba presente la señora **CELINA JOHELLY WONG POZO**, la misma quien refirió ser la representante del propietario, se reiteró la falta que estaría incurriendo según el cuadro único de infracciones y sanciones (CUI), con el código 03-900 SGCAYP, por sustraer, talar y/o podar directa o indirectamente árboles, plantas u otros elementos decorativos naturales en áreas públicas sin la debida autorización municipal, afectando 4 hasta 20 metros cuadrados de gradualidad leve con multa de 15% de una UIT.

INFORME N° 085-2023-EEAR/SGA/GGAYRD/MPLP/TM, de fecha 08 de noviembre del 2023, se tiene que el establecimiento denominado **“LA CASA DEL MADERERO”**, con razón social **LA CASA DEL MADERERO COMPANY S.R.L.**, ubicado en la Esquina entre la Av. Enrique Pimentel 399 y el Jr. 28 de julio del **Distrito Rupa Rupa**, provincia de **Leoncio Prado** y departamento de **Huánuco**, no cuenta con licencia de funcionamiento municipal, asimismo hace referencia que se realizó dos inspecciones al establecimiento antes señalado, siendo la primera inspección en fecha 30 de agosto de 2023, e interviniendo a los presunto responsable de la tala del árbol de especie **Ficus benjamina** de hoja pequeña y segundo árbol de especie **Terminalia Cattapa**, denominado almendro de los tropicales, a los administrados **FRANKLIN OLIVER SINTI SALAZAR** identificado con **DNI N° 43784846** y **CESAR DEYVI PANAIFO PINEDO** identificado con **DNI N° 45742825**, quienes al momento de la intervención señalaron que lo hicieron por falta de conocimiento y que son trabajadores de la ciudad de Pucallpa contratados para la remodelación del establecimiento (tienda comercial), y que el dueño del establecimiento les dio orden de cortar los dos árboles. En la segunda inspección realizado el 11 de setiembre del 2023, se hizo al establecimiento denominado **“LA CASA DEL MADERERO”**, con razón social **LA CASA DEL MADERERO COMPANY S.R.L.**, con **RUC 20607312410**, ubicado en la Esquina entre la Av. Enrique Pimentel 399 y el Jr. 28 de julio del **Distrito Rupa Rupa**, provincia de **Leoncio Prado** y departamento de **Huánuco**, conducido por **EDSON MARTÍN ZUMAETA FLORES** identificado con **DNI N° 72909758**.

BESE LEGAL

1. Constitución política del Perú
2. Ley N° 28611, ley General del Medio Ambiente
3. Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
5. Ley N 27444-ley de Procedimiento Administrativo General
6. Tupa de la ley N 274444, aprobado por el DS N 004-19-JUS.
7. Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPLP
8. Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPLP.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Gestión Ambiental
y del Riego de Desastres



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Por los considerandos antes señalado se advierte que el administrado de nombre **EDSON MARTÍN ZUMAETA FLORES**, identificado con DNI N° 72909758 propietario del establecimiento denominado "**LA CASA DEL MADERERO**", con razón social **LA CASA DEL MADERERO COMPANY S.R.L.**, con RUC 20607312410, ubicado en la Esquina entre la Av. Enrique Pimentel 399 y el Jr. 28 de julio del **Distrito Rupa Rupa**, provincia de **Leoncio Prado** y departamento de **Huánuco**, que talaron un árbol y dejaron otro árbol medio talar sin tener la debida autorización de la Municipalidad, por otro lado, el administrado no logró desvirtuar los hechos atribuidos en su contra, **tipificado el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS Código 003-900 SGCAYP**, por **sustraer, talar y/o podar directa o indirectamente árboles, plantas u otros elementos decorativos naturales en áreas públicas sin contar con debida autorización municipal, afectando de 4 hasta 20 metros cuadrados, de gradualidad "leve", con una multa de 15% de una UIT de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPLP.**

Teniendo en cuenta la legislación vigente y la documentación sustentadora permiten con certeza visualizar que el administrado **EDSON MARTÍN ZUMAETA FLORES**, identificado con DNI N° 72909758 propietario del establecimiento denominado "**LA CASA DEL MADERERO**", con razón social **LA CASA DEL MADERERO COMPANY S.R.L.**, con RUC 20607312410, ubicado en la Esquina entre la Av. Enrique Pimentel 399 y el Jr. 28 de julio del **Distrito Rupa Rupa**, provincia de **Leoncio Prado** y departamento de **Huánuco**, no podrá rebatir las pruebas existentes en la infracción en la que ha incurriendo, tanto más que no ha cumplido con hacer su cargo dentro del plazo otorgado de los cinco días hábiles que la norma municipal establece. Por las condiciones precedentes, normas vigentes y en observancia de los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad y tipicidad, en virtud de la resolución de alcaldía número 004 2022-MPLP, que otorga facultades resolutorias a sus Gerencias,

SE RESUELVE

PRIMERO: Sancionar al administrado **EDSON MARTÍN ZUMAETA FLORES**, identificado con DNI N° 72909758 propietario del establecimiento denominado "**LA CASA DEL MADERERO**", con razón social **LA CASA DEL MADERERO COMPANY S.R.L.**, con RUC 20607312410, ubicado en la Esquina entre la Av. Enrique Pimentel 399 y el Jr. 28 de julio del **Distrito Rupa Rupa**, provincia de **Leoncio Prado** y departamento de **Huánuco**, por instar y/o ordenar que los ciudadanos **FRANKLIN OLIVER SINTI SALAZAR** identificado con DNI N° 43784846 y **CESAR DEYVI PANAIPO PINEDO** identificado con DNI N° 45742825, talar un "árbol de especie **Ficus Benjamina** conocido como **Ficus de hoja pequeña**, y dejar otro árbol medio talar de especie **Terminalia Cattapa** conocido como **almendro malabar o almendro de los trópicos**", infracción tipificado en el Cuadro Único de infracciones y sanciones CUIS con código 03-900-SGCAYP, por **sustraer, talar y/o podar directa o indirectamente árboles, plantas u otros elementos decorativos naturales en áreas públicas sin contar con debida autorización municipal, afectando de 4 hasta 20 metros cuadrados, de gradualidad "leve".** **Por lo que, en mérito a dicha sanción, el infractor deberá Cancelar a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la multa equivalente al 15% de la UIT vigente.**

SEGUNDO: Notificar el presente acto resolutivo al **infractor**, con las formalidades de ley para que cumpla con cancelar el importe de la multa impuesta en la presente resolución, recursos impugnatorios contemplados en la ley 27444 y Ordenanza Municipal N° 011 2022-MPLP

TERCERO: Notificar a la subgerencia de **Gestión Ambiental, Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario, Fiscalía de Prevención del Delito de Leoncio Prado**, y a la **Oficina de Tecnologías de Información**, para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

CUARTO: Encargar a la **Gerencia Administración Tributaria** y a la **subgerencia de Ejecutoria Coactiva** el cumplimiento estricto del presente mandato, en caso de incumplimiento por parte del infractor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Eleuterio Adrián Advincula
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES